

INTRODUCCION

Transcurridos 12 años de la aprobación de la ley 387 de Julio de 1997, priman sistemáticas las violaciones a los derechos de la población en situación de desplazamiento, así como la deficiente eficacia y eficiencia del estado en la disposición de los recursos útiles y necesarios en el cumplimiento de la normas tendientes a contribuir en la garantía de los derechos de esta población. Con este panorama la población en situación de desplazamiento se enfrenta a un proceso de recepción de servicios no acorde con sus necesidades en el contexto inmediato en que vive e insistencia en un dilema; se garantizan los derechos mediante el conjunto organizado de acciones institucionales versus reivindicación de derechos, ante las constantes violaciones y vulneraciones desde las instituciones.

Foto: Rafael Gómez

Colombia, un Estado Social de derecho como lo contempla la Constitución Política, es un país en cuya carta reposan las más bonitas y utópicas garantías para sus ciudadanos; las cuales en un contexto cotidiano requieren de la vigilancia y control de organismos estatales e internacionales a fin de promover el cumplimiento de las garantías establecidas por ley. Ante ello prima la obligación del gobierno central de atender a toda la población del país, de forma prioritaria a sectores más vulnerables; en este caso la población víctima del conflicto armado y generalizado que afronta el país, es decir la población en situación de desplazamiento.

Con el ánimo de atender y garantizar una protección especial a esta población se crea la ley 387 de Julio 1997, la cual se orienta a la prevención, atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados.



Ante la falta de una real atención y compromiso estatal que permitiera revelar el efectivo acceso y goce de los derechos de esta población vulnerable la corte constitucional tuteló los derechos de la población en situación de desplazamiento mediante la sentencia T25 de enero de 2004, se declara entonces el estado de cosas inconstitucionales en materia de desplazamiento en Colombia. Esta normatividad contempla el *expediente T-653010 y acumulados*,¹ un conjunto de derechos, cuya garantía, acceso y el goce de los mismos están a cargo del órgano estatal que se extiende en todo el territorio nacional; en primera medida más que las entidades intergubernamentales u socias que contribuyen en la solución de ésta ya calificada problemática social según los parámetros y normatividad internacional de tal forma que más tarde no sea juzgado el país por su incompetencia y eleve cada vez un escalafón en la lista de violadores de derechos humanos, como parece ser lo tradicional.

¹T- 653010, T-619610, T-67583, T-675955, T-675076, T-682674, T-684470, T-685774. T-687040, T-687987, T-6888002, T-692204, T-699715, T-700727 T-700902, T-701212, T-701296 T-701300 T-702437, T-702574, T-675076, T- 683850, T- 684071, T-684744, T-685774 , T-685986, T-686775, T-687274, 10. T-687987, T-687325, T-688767, T-689104, T-689307, T-690437, T-692204, T-692218, T-692410, T-693606, T-697477, T-697866, T-697908, T-698940, T-700088, T-700362, T-700370, T-700902, T-701730, T-701850, T-703423, T-705236, T-706749, T-775898. www.acnur.org/biblioteca/pdf/2501.pdf

A continuación encontraremos el *problema* que nos convoca en relación a la atención a la población en situación de desplazamiento por las instituciones estatales en la perspectiva de derechos, el restablecimiento económico y el fortalecimiento organizativo, planteados en objetivos claros, en un contexto geográfico a desarrollar como son las ciudades de Quibdó e Istmina del 2006 hasta la actualidad, todo este proceso bajo un diseño metodológico distribuidos en dos fases que nos conducirán al análisis de los resultados de la investigación, conclusiones y recomendaciones desde los datos de la investigación e investigadores.

Breve descripción de la metodología empleada

El presente estudio se desarrolló bajo el tipo de investigación cualitativa de estudio evaluativo bajo un enfoque de derechos de la población en situación de desplazamiento en Colombia regulados en la ley 387 de 1997 y la sentencia T 025 de enero de 2004. Sobre el impacto del proceso de atención a la población en situación de desplazamiento en la *protección de sus derechos, la reparación económica y el fortalecimiento organizativo*, en las ciudades de Istmina y Quibdó entre los años 2006-2009; Siendo necesario el desarrollo de varias fases en el proceso investigativo:

Fase de campo

En primer lugar se contactó a tres funcionarios por cada una de las instituciones de atención a la población en situación de desplazamiento: Defensoría, Procuraduría, Acción Social, Personería, Concejo Municipal, Alcaldía de Quibdó e Istmina con sus secretarías (educación, salud y planeación); a las organizaciones cuya representación es la población en situación de desplazamiento; ADOM, ADACHO, Unión de desplazados, CODEGEVE y ASODESPLAITS y a las personas en condición de desplazamiento, escogidas al azar, pertenezcan o no a una organización que los represente en la ciudad de Quibdó e Istmina sin preponderancia del tiempo de desplazamiento y de reconocimiento como tal.

En un segundo momento nos valimos de instrumentos como la entrevista abierta y cerrada, individual y grupal, la encuesta cerrada, la observación directa en el proceso de atención y recepción de servicios a la población demandante, las cuales fueron interpretadas junto con los datos obtenidos en la revisión de informes institucionales correlacionados con los lineamientos legales y obligaciones asumidas por el Estado colombiano frente a este grupo social.

Fase de oficina

En la cual se hizo la digitalización y tabulación de la información obtenida, seguido, se desarrolló un proceso de análisis e interpretación de los datos en un “primer informe parcial del proceso investigativo” para la confrontación de los avances por la institucionalidad y población en general para hacer los ajustes pertinentes según a los objetivos de la investigación **como se aprecia en los resultados de la investigación.**

